

EXP-UNC: 0058086/2018

VISTO:

El Proyecto de Régimen Docente elevado al HCD por la Secretaría Académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto, reglamenta las actividades y funciones del personal docente con relación de dependencia en esta Facultad, en tareas de grado;

Que por Resolución del H. Consejo Directivo N° 147/2018, se designó una comisión *ad-hoc* que tuvo a su cargo la elaboración del presente proyecto, revisión de las reglamentaciones vigentes que regulan la actividad docente, como así también la presentación de los avances parciales del proyecto al conjunto de la comunidad educativa de la Facultad, tarea que comenzó en el mes de agosto de 2017;

Que el proyecto propone actualizar la reglamentación vigente sobre Régimen Docente (Resolución HCD N° 118/92 y sus modificatorias) en función de la complejización creciente del trabajo de los profesores universitarios en el ámbito de la Facultad y forma parte de un conjunto de iniciativas políticas tendientes a fortalecer las condiciones de trabajo, reconocer las múltiples actividades que los profesores realizan, promover la actualización de su formación, entre otras;

Que el documento es resultado de un sostenido proceso de trabajo colectivo, que expresa las principales inquietudes de la comunidad de la Facultad, así como las opiniones, observaciones y aportes que sobre el mismo han efectuado las diferentes Escuelas, Departamentos y demás dependencias y los delegados representantes del gremio docente (ADIUC);

Que han transcurrido más de 25 años desde la sanción del Régimen Docente vigente, razón por la cual la revisión resultó necesaria, no sólo por la distancia desde el contexto original de su producción sino por los procesos de reconfiguración de las prácticas docentes muchas de ellas no contempladas en la reglamentación vigente;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Régimen Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: DEROGAR la Resolución del H. Consejo Directivo N° 118/1992 y sus modificatorias, la Ordenanza HCD N° 01/2011 y toda otra norma que se oponga a la presente.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

EXP-UNC: 0058086/2018

ARTÍCULO 3º: Elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ORDENANZA Nº **003**
VL


Prof. LEANDRO INCHAUSTI
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


DR. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

ANEXO A LA ORDENANZA HED Nº 003

Facultad de Filosofía y Humanidades/UNC

PROYECTO DE RÉGIMEN DOCENTE

Título I: Disposiciones Generales

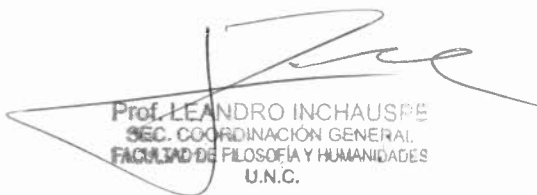
Art. 1º.- Queda comprendido dentro de la presente reglamentación todo el personal que, con cargo docente, desarrolla su actividad en relación de dependencia con la Facultad de Filosofía y Humanidades, en tareas de grado.

Art. 2º.- Los docentes, en todas sus categorías, gozarán de plena libertad para enseñar, investigar y realizar prácticas extensionistas según los propios criterios científicos y pedagógicos, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y en los Estatutos de la Universidad.

Art. 3º.- Los docentes de todas las categorías emplearán su obligación horaria de la siguiente manera: a) dictado de diferentes espacios curriculares (asignatura, seminario, taller, cursillo; según corresponda) y sus instancias de evaluación, actividades de preparación de clases y actividades de la cátedra. En el dictado del espacio curricular, las actividades no presenciales no podrán exceder el 25% de la carga horaria total del mismo; b) extensión, investigación y/o producción científica, tecnológica, literaria, artística y cultural, y de formación y/o práctica profesional; c) actividades de la Escuela o Departamento, u otras de participación institucional en la Facultad.

Art. 4º.- En todos los casos, los docentes desarrollarán las tareas consignadas según criterio de equidad en relación con sus cargos y dedicaciones; necesidades institucionales y en acuerdo con la Secretaría Académica, la Dirección y el Consejo de Escuela o Departamento.

Art. 5º.- Las funciones del personal que, con cargo docente, desarrolla sus actividades en el Museo de Antropología, Centro de Investigaciones y Centro de


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Documentación Audiovisual será regulada por los reglamentos específicos de las respectivas dependencias.

Título II: Funciones docentes

Art. 6º.- Los *Profesores Titulares* ejercen la dirección de la cátedra o área o grupo de trabajo y son responsables a ese nivel de la orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, son responsables de la formación y perfeccionamiento de los docentes y personal técnico a su cargo. Del mismo modo, están a cargo de las tareas de investigación y/o extensión, según lo consigne su dedicación. Son sus funciones y responsabilidades:

a) Elaborar la planificación anual de las actividades de la cátedra y el programa del espacio curricular con el equipo docente y en coordinación con el área, respetando los contenidos mínimos fijados en el plan de estudio de la carrera y el régimen de alumno vigente. En estas tareas los Profesores Titulares deberán promover la máxima participación del equipo de cátedra para compatibilizar criterios y lograr coherencia en la orientación del espacio curricular en lo referente a: determinación de objetivos y metodologías de enseñanza; selección de contenidos y bibliografía; disposición del cronograma de trabajos prácticos, teórico- prácticos, parciales; atención de alumnos; y fijación de criterios e instrumentos de evaluación.

El programa del espacio curricular deberá presentarse ante la Dirección y el Consejo de Escuela o Departamento, dentro de los plazos establecidos por las autoridades, a los fines de su consideración y posterior aprobación por el Honorable Consejo Directivo.

b) Coordinar el desarrollo del programa del espacio curricular, en colaboración con el equipo de cátedra, de acuerdo con la planificación realizada para el dictado de clases, así como el cumplimiento de las tareas de evaluación, según Res. HCD N° 267/2013 (o las que a futuro se dictaren a tal efecto).

c) Encargarse del dictado de las clases previstas por la cátedra en un porcentaje no menor al 60%.



Prof. LEANDRO INCHAUSTI
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

- d) Organizar y dictar seminarios, cursillos, talleres u otras actividades académicas relacionadas con la asignatura y/o área a la que pertenecen.
- e) Propiciar la articulación del espacio curricular con: otros espacios curriculares del plan de estudio; otras carreras de la Facultad; programas que aborden temáticas o contenidos transversales a la formación de grado; dependencias de la FFyH tales como Centro de Investigaciones, Museo de Antropología, Centro de Documentación Audiovisual; y si correspondiera, otras instituciones.
- f) Realizar tareas de orientación y asesoramiento a los alumnos, en conjunto con los demás docentes de la cátedra, en los horarios y canales que se establezcan.
- g) Presidir los tribunales examinadores de la asignatura, responsabilizarse de la evaluación final en la promoción, e integrar aquellos tribunales de otras asignaturas para los que fueren convocados.
- h) Integrar tribunales, jurados o comisiones sobre otras evaluaciones académicas dentro de su especialidad o área para los que fueren convocados.
- i) Coordinar la formación docente de los Ayudantes Alumnos y Adscriptos, de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- j) Dirigir y /o asesorar trabajos finales de licenciatura o tesis de posgrado en los temas afines a su área de especialidad.
- k) Elevar anualmente a las autoridades de la Escuela o Departamento el informe de las actividades realizadas durante el año académico y plan de trabajo para el año siguiente, conforme las fechas establecidas en el calendario académico.
- l) Evaluar el desempeño de cada uno de los miembros del equipo docente, para la renovación de su condición de profesores por concurso, en el marco de la Evaluación de Desempeño Docente de la UNC.
- m) Confeccionar y presentar las actas de cursado, regularidad y promoción de la asignatura, así como las actas de exámenes (promocionales, regulares y libres) de los demás espacios curriculares a su cargo, según el plazo previsto en el calendario académico.



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

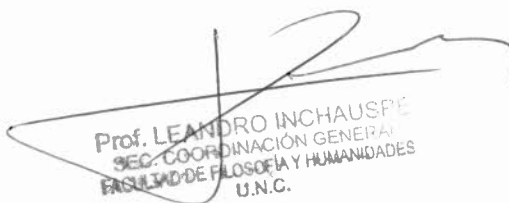
- n) En relación con las actividades de investigación y/o producción, dirigir o participar en proyectos del campo de conocimiento de su asignatura o área, debidamente acreditados en el ámbito de esta Universidad, y promover el vínculo entre dichas producciones y los espacios curriculares a su cargo.
- o) En relación con las prácticas extensionistas, promover y coordinar proyectos debidamente acreditados, y propiciar sus articulaciones con las actividades de enseñanza.
- p) Integrar comisiones especiales sobre asuntos académicos para las que fueran designados por las autoridades.
- q) Colaborar con la Escuela o Departamento, Secretarías y demás dependencias de la Facultad tales como el Centro de Investigaciones, el Museo de Antropología, el Centro de Documentación Audiovisual u otras, en las tareas que se les encomiende individualmente o en comisión.
- r) Proporcionar a la Facultad la información y datos estadísticos que les sean requeridos para la planificación de las actividades de la unidad académica y comunicar las novedades que afecten el cumplimiento de tareas del personal docente de la cátedra a su cargo.
- s) Intervenir y emitir dictamen en todas las actuaciones, cuestiones o expedientes, en lo que les fuera solicitada su participación, dentro de los plazos establecidos o de aquellos que se les determinen.

Art. 7º.- Los *Profesores Asociados* colaboran con el Titular en la dirección y el ejercicio de la enseñanza, coordinando con este el desarrollo de los programas y de las actividades docentes, de investigación, de perfeccionamiento y de extensión. Son sus funciones y responsabilidades:

- a) Participar en la planificación anual de las actividades de la cátedra, en el desarrollo del programa del espacio curricular; e intervenir en la evaluación de los exámenes parciales, finales y coloquios; o hacerse cargo de ellos, según corresponda.
- b) Participar en el dictado de las clases previstas por la cátedra.


Prof. LEANDRO INCHAUSTI
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

- c) Encargarse de la totalidad del dictado para grupos de alumnos en turnos alternativos, según las necesidades de la cátedra y lo acordado con las autoridades de la Escuela o Departamento.
- d) Colaborar en la organización y dictado de seminarios, cursillos, talleres, etc., relacionados con la asignatura o área a la que pertenecen; o estar a cargo de ellos según lo acordado con las autoridades de la Escuela o Departamento.
- e) Realizar tareas de orientación y asesoramiento a los alumnos, conjuntamente con los demás docentes de la cátedra, en los horarios y canales que se establezcan.
- f) Integrar los tribunales examinadores de la asignatura a la que pertenecen y aquellos para los que fueran convocados, o presidirlos por delegación del Profesor Titular y/o de la Escuela o Departamento.
- g) Integrar tribunales o jurados sobre otras valoraciones académicas, dentro de su especialidad o áreas afines para los que fueran convocados.
- h) Participar en la formación de los demás docentes de la cátedra, de Adscriptos y de Ayudantes Alumnos, de acuerdo con los reglamentos vigentes.
- i) Dirigir y/o asesorar trabajos finales de licenciatura o tesis de posgrado en los temas afines a su área de especialidad.
- j) Elevar a las autoridades de la Escuela o Departamento el informe de las actividades realizadas durante el año académico y plan de trabajo para el siguiente, conforme a las fechas establecidas en el calendario académico.
- K) En relación con las actividades de investigación y/o producción, dirigir o integrar proyectos en el campo de conocimiento de su asignatura o área, debidamente acreditados, y promover el vínculo entre dichas producciones y los espacios curriculares a su cargo.
- l) En relación con las prácticas extensionistas, promover y coordinar proyectos debidamente acreditados, y promover el vínculo entre dichas producciones y los espacios curriculares a su cargo.



Prof. LEANDRO INCHAUSTI
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

m) Integrar comisiones especiales sobre asuntos académicos para las que fueran designados por las autoridades.

n) Colaborar con la Escuela o Departamento, Secretarías y demás dependencias de la Facultad tales como el Centro de Investigaciones, el Museo de Antropología, el Centro de Documentación Audiovisual u otras, en las tareas que se les encomienden individualmente o en comisión.

o) Intervenir y emitir dictamen en todas las actuaciones, cuestiones o expedientes, donde les fuera solicitada su participación, dentro de los plazos establecidos o de aquellos que se les determinen.

Art. 8º.- Los *Profesores Adjuntos* participan de las actividades de enseñanza y aprendizaje, investigación, perfeccionamiento y extensión. Colaboran con el Profesor Titular y/o Asociado en las actividades de programación, planificación, coordinación y evaluación de la cátedra. Son sus funciones y responsabilidades:

a) Colaborar en la planificación anual de las actividades de la cátedra, en el desarrollo del programa del espacio curricular, e intervenir en la evaluación de los exámenes parciales, finales y coloquios.

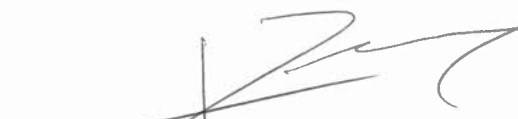
b) Participar en el dictado de las clases previstas por la cátedra.

c) Colaborar en la organización y dictado de seminarios, cursillos, talleres, etc., relacionados con la asignatura y/o área a la que pertenecen; o estar a cargo de ellos según lo acordado con las autoridades de la Escuela o Departamento.

d) Realizar tareas de orientación y asesoramiento a los alumnos, conjuntamente con los demás docentes de la cátedra, en los horarios y canales que se establezcan.

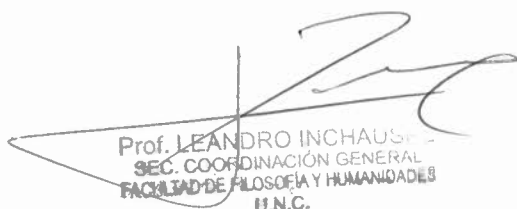
e) Integrar los tribunales examinadores de la asignatura a la que pertenecen y aquellos para los que fueran convocados, o presidirlos por delegación del Profesor Titular y/o de la Escuela o Departamento.

f) Integrar tribunales o jurados sobre otras valoraciones académicas, dentro de su especialidad o áreas afines, cuando sean convocados.

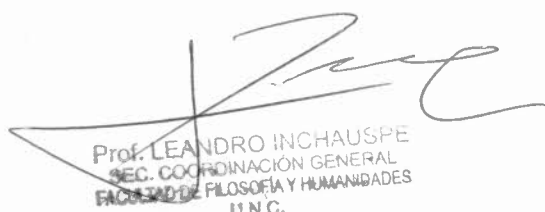

Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

- g) Participar en la formación de los demás Profesores Auxiliares, Adscriptos y Ayudantes Alumnos, de acuerdo con los reglamentos vigentes.
- h) Dirigir y asesorar trabajos finales de licenciatura o tesis de posgrado, en temas afines a su área o especialidad.
- i) Elevar a la Escuela o Departamento el informe de actividades realizadas durante el año y el plan de trabajo para el siguiente, conforme a las fechas establecidas en el calendario académico.
- j) En relación con las actividades de investigación y/o producción, dirigir o participar en proyectos en el campo de conocimiento de su asignatura o área, debidamente acreditados; y promover el vínculo entre dichas producciones y los espacios curriculares a su cargo.
- k) En relación con las prácticas extensionistas, promover, coordinar o participar de proyectos debidamente acreditados; y promover el vínculo entre dichas producciones y los espacios curriculares a su cargo.
- l) Integrar comisiones especiales sobre asuntos académicos, para las que fueran designados por las autoridades.
- m) Colaborar con la Escuela o Departamento, Secretarías y demás dependencias de la Facultad tales como el Centro de Investigaciones, el Museo de Antropología, el Centro de Documentación Audiovisual u otras, en las tareas que se les encomienden individualmente o en comisión.
- n) Intervenir y emitir dictamen en todas las actuaciones, cuestiones o expedientes, donde les fuera solicitada su participación, dentro de los plazos establecidos o de aquellos que se les determinen.

Art. 9º.- Los *Profesores Asistentes*, bajo la supervisión de un profesor regular, son responsables de la elaboración de los trabajos prácticos, su ejecución y evaluación. Prestan asistencia y apoyo pedagógico a los alumnos y pueden participar en equipos que desarrollen tareas de investigación o extensión. Son sus funciones y responsabilidades:


Prof. LEANDRO INCHAUSTI
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

- a) Colaborar en la planificación anual de las actividades de la cátedra, en el desarrollo del programa del espacio curricular, y diseñar un plan de trabajos prácticos dentro del mismo.
- b) Tener a su cargo el desarrollo y evaluación de los trabajos prácticos en el o los grupos que le sean asignados; y participar en el diseño de los trabajos teórico-prácticos.
- c) Colaborar en la organización y dictado de seminarios, cursillos, talleres, etc., relacionados con la asignatura y/o área a la que pertenecen; o estar a cargo de ellos según lo acordado con las autoridades de la Escuela o Departamento.
- d) Realizar tareas de orientación y asesoramiento a los alumnos, de común acuerdo con los demás docentes de la cátedra en los horarios y canales que se establezcan.
- e) Podrán integrar tribunales de exámenes presididos por un profesor regular si así el profesor asistente lo hubiese manifestado, o si excepcionalmente fuera requerido por necesidades institucionales.
- f) Integrar tribunales o comisiones evaluadoras sobre otras valoraciones académicas dentro de su especialidad o áreas afines para los que fueran convocados.
- g) Colaborar, en acuerdo con el profesor regular a cargo de la cátedra, en la formación de los Adscriptos y Ayudantes Alumnos a través de tareas específicas y debidamente certificadas.
- h) Podrán dirigir y asesorar trabajos finales de licenciatura o tesis de posgrado, en temas afines a su área o especialidad.
- i) Elevar a la Escuela o Departamento el informe de actividades realizadas durante el año y plan de trabajo para el siguiente, conforme a las fechas establecidas en el calendario académico.
- j) En relación con las actividades de investigación y/o producción, participar o dirigir proyectos en el campo de conocimiento de su asignatura o área,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Leandro Inchauspe', is written over a rectangular stamp. The stamp contains the following text: 'Prof. LEANDRO INCHAUSPE', 'SEC. COORDINACIÓN GENERAL', 'FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES', and 'U.N.C.'.

Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

debidamente acreditados, y promover el vínculo entre dichas producciones y los espacios curriculares donde participa.

K) En relación con las prácticas extensionistas, coordinar o participar de proyectos debidamente acreditados, y promover el vínculo entre dichas producciones y los espacios curriculares donde se desempeña.

l) Integrar comisiones especiales sobre asuntos académicos, para las que fueran designados por las autoridades.

m) Colaborar con la Escuela o Departamento, Secretarías y demás dependencias de la Facultad tales como el Centro de Investigaciones, el Museo de Antropología, el Centro de Documentación Audiovisual u otras, en las tareas que se les encomienden individualmente o en comisión.

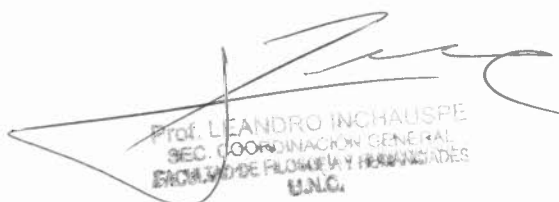
Art. 10º.- Los Ayudantes A y B cumplirán funciones de apoyo a las tareas que realizan los Profesores Asistentes, de acuerdo al artículo 9º.

Título III: Complementación de Funciones y Cargas Anexas

Art. 11º.- Se denomina complementación de funciones a la tarea docente de grado desarrollada en espacios curriculares cuatrimestrales del plan de estudio para completar la actividad de docencia anual. En todos los casos, la complementación de funciones comprende la responsabilidad del dictado de dichos espacios curriculares o la participación del docente en equipos que asuman esas tareas, según su cargo y dedicación y en acuerdo con la Dirección y Consejo de Escuela o Departamento.

Art. 12º.- Se denomina carga anexa a la designación en otro espacio curricular diferente al espacio curricular en el que el docente reviste como profesor y/o complementa sus funciones. Se refiere a toda tarea docente realizada en forma extra al cumplimiento de las actividades de docencia anual, con carácter de excepcionalidad y en función de las necesidades institucionales y/o por solicitud del docente en acuerdo con la Dirección y Consejo de Escuela o Departamento.

Art. 13º.- La actividad docente frente al curso se desarrollará durante todo el año. Los docentes designados en uno o más espacios curriculares cuatrimestrales


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC.

complementarán sus funciones en un espacio curricular más del plan de estudio de la Escuela y/o Departamento donde fueron designados. Los docentes designados en espacios curriculares de diferentes Escuelas y/o Departamentos complementarán sus funciones en una de esas Escuelas y/o Departamentos.

Art. 14º.- Los profesores designados por concurso podrán realizar excepcionalmente como complementación de sus funciones, actividades tales como: docencia de posgrado, dictado de cursos de extensión, u otra actividad de participación y/o gestión institucional. Estas actividades deberán ser previamente asignadas por el Consejo de Escuela o Departamento, siempre y cuando no excedan de dos cuatrimestres durante el período de su designación, no sean remuneradas, se realicen en el ámbito de la Facultad, y se ajusten a los requisitos y condiciones vigentes.

Art. 15º.- Los profesores interinos podrán solicitar al Consejo de Escuela o Departamento una autorización especial para realizar excepcionalmente como complementación de sus funciones las actividades previstas en el Art. 14º con igual periodicidad que la de los docentes concursados y ajustarse a los requisitos y condiciones vigentes.

Art. 16º.- Los equipos de cátedra que propongan actividades tales como: producción de materiales de enseñanza, actividades de formación interna de la cátedra, actividades para el Programa Universitario en la Cárcel, actividades con el Museo de Antropología, organización de eventos académicos, actividades y/o prácticas extensionistas u otras actividades de destacada relevancia académica o institucional, podrán solicitar al Honorable Consejo Directivo de la Facultad que, en forma excepcional, dichas actividades sean consideradas como complementación de funciones para el conjunto del equipo docente. Deben contar con el aval expreso del Consejo de Escuela o Departamento y presentar un informe de la actividad al finalizar el cuatrimestre, que será aprobado por la Dirección de la Escuela o Departamento y por la Secretaría Académica de la Facultad para su acreditación en la Evaluación de Desempeño Docente. La actividad será computada según el criterio establecido en el artículo 14º de la presente Reglamentación, y no será compatible con los términos de la Res. HCD N°


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

449/2013 -sobre Semestre de Actualización Docente- durante el mismo periodo de designación.

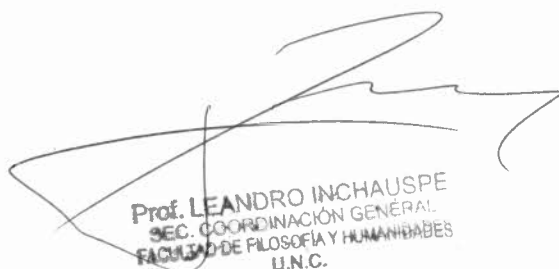
Art. 17º.- En el caso de los docentes de dedicación simple, excepcionalmente la Dirección y Consejo de Escuela o Departamento podrán autorizar, que la complementación de funciones se realice en el mismo cuatrimestre en el que se dicta el espacio curricular en el que los docentes han sido designados, siempre que esto no afecte el normal desarrollo del plan de estudio.

Título IV: Disposiciones Complementarias

Art. 18º.- Las Escuelas y Departamentos deberán arbitrar los medios pertinentes para que en caso de dificultades en el normal desarrollo de las actividades estipuladas en este Régimen, se informe a la Secretaría Académica de la Facultad.

Art. 19º.- Las licencias docentes se registrarán por la normativa vigente (Res. Rectoral UNC 1600/00; Ord. 1/91; Resolución HCS 1222/14 - CCT Docente Universitarios Nacionales Título VII y Res. HCD 126/92) o las que a futuro se dictaren a tal efecto.

Art. 20º.- Toda situación no contemplada por el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, teniendo en cuenta la opinión de la Dirección y Consejo de Escuela o Departamento y de Secretaría Académica.



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.